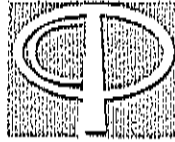




Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 20 de diciembre de 2011
OFCTCP N° 0233/ 2011

Señor
JONNY STIFEN COLORADO GIRALDO
jonny_scg@hotmail.com

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta....:	28 de marzo de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	185-CONSULTA POR CORREO ELECTRÓNICO
Tema.....:	Liquidación obligatoria

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Mi nombre es Jonny Stifen Colorado Giraldo (codigo 0767605) estudiante de contaduría pública de la universidad del valle, me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles una inquietud..."

Necesito saber todo acerca de "LA LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA"

1. PREPARACION DEL ESTADO DE LIQUIDACIÓN Y PATRIMONIO A LIQUIDAR.
2. PROCESO CONTABLE DE LIQUIDACION HASTA LIQUIDAR EL PATRIMONIO.
3. REGISTRO DE OPERACIONES Y GENERACION DE ESTADOS FINANCIEROS EN EL PROCESO DE LIQUIDACION.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En atención a su consulta, me permito informarle que sobre el tema la Superintendencia de Sociedades emitió la Circular Externa 115-000006 del 23 de Diciembre de 2010, de la cual anexo copia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Anexo: Seis (6) folios.

Proyectó: Adriana G.
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA